



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ –  
TOLIMA  
ACTA No. 57  
Sala No. 5  
Artículo 180 Ley 1437 de 2011**

Fecha:	<b>12 de marzo de 2020</b>
Inicio:	<b>10:47 horas</b>
Finalización:	<b>11:00 horas</b>

Se instaló y declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por **María Isabel Trujillo Peralta** contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, radicación 73001-33-33-003-2019-00192-00.

**1. ASISTENTES**

**1.1. PARTE DEMANDANTE**

- **APODERADA: STEFFANY MÉNDEZ MORENO** identificada con C.C. 1.110.548.800 de Ibagué y T.P. 325.446 del C.S. de la J.

**1.2. PARTE DEMANDADA**

- **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - APODERADO:** Julián Esteban Rodríguez Leal, identificado con C.C. 14.295.604 de Ibagué y T.P. 254.287 del C.S. de la Judicatura.
- **MINISTERIO PÚBLICO:** se hace presente la Dra. Katherine Paola Galindo Gómez, Procuradora 106 Judicial I delegada ante lo Contencioso Administrativo.

Se reconoció personería al abogado Julián Esteban Rodríguez Leal como apoderado de la entidad demandada y a la abogada Steffany Méndez Moreno como apoderada de la parte demandante, de conformidad con los poderes de sustitución allegados a la presente diligencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

**2. CONCILIACIÓN**

Se retoma la audiencia en la etapa en que había sido suspendida.

El apoderado judicial de la parte demandada señaló que actualmente no cuenta con certificación de comité, razón por la cual solicita un término de tres días con el fin de que pueda ser allegado.

De la solicitud se le corrió traslado a la parte demandante, quien se opuso.

La delegada del Ministerio Público solicitó continuar con el trámite de audiencia.

El Despacho luego de argumentar su decisión, decidió no acceder a la petición de la parte demandada y en su lugar, declaró fallida la conciliación intentada en esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

### 3. DECRETO DE PRUEBAS

#### 3.1. Parte demandante:

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda en cada uno de los procesos.

#### 3.2. Parte demandada

- **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONPREMAG:**

No solicitó práctica de pruebas.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

### AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO Artículo 182 Ley 1437 de 2011

Fecha:	12 de marzo de 2020
Inicio:	11:00 horas
Finalización:	11:10 horas

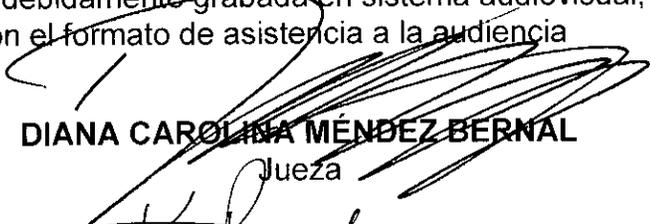
Por no haber necesidad de practicar pruebas y por lo tanto de realizar la audiencia señalada para tal fin, en atención a lo señalado por el artículo 182 del C.P.A.C.A., y por virtud a los principios de economía procesal, celeridad y concentración, el despacho se constituyó en audiencia de alegaciones y juzgamiento, dando traslado a los apoderados de las partes para que presentaran sus alegatos, y por último al Ministerio Público para que presentara su concepto.

Parte demandante (*minuto 13:25 a 14:11*); Parte demandada (*minuto 14:17 a - 16:52*); Ministerio Público rinde concepto (*minuto 16:58 a 19:03*)

Luego de recibidas las alegaciones, el despacho indicó el sentido del fallo, que será ACCEDIENDO a las pretensiones de la demanda, Se indicó a las partes, que la correspondiente sentencia será consignada por escrito, conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia

  
**DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL**

Jueza

  
**KELLY JOHANNA PÉREZ ACOSTA**

Secretaria Ad-hoc



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Ibagué Tolima

**CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA**

**1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MARÍA ISABEL TRUJILLO PERALTA
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicación	73001-33-33-003-2019-00192-00
Fecha	12 DE MARZO DE 2020
Hora de Inicio	
Hora de finalización	

**2. ASISTENTES**

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Steffany Mercedes Neriens	1110548800	Pte Demandante	Ciudad #11-70 P.C. San Miguel local 1113	notificacionesibague@equilab.com.co	3202521923	
Julian Esteban Rodríguez Ica	14-295604 254.287	Apoderado demanda de	Calle 72 No 10-03	notjudiciales@fiduprevisora.com.co	3186330910	
Katherine P. Galindo	52876724	Min Público	Calle 15 con G3 Edificio Banco Agrario P. 33 Oficina 806	kpg@procuraduria@gmail.com	3202422749	

La Secretaria Ad Hoc,

KELLY JOHANNA PÉREZ ACOSTA

